



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9538 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Santander”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

**TÍTULO I
MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante acuerdos No. PSAA11- 7872, PSAA11-8611, PSAA12-9222 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-9092, en despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

**TÍTULO II
MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante acuerdo No. PSAA11- 7877, prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8927, en los Juzgados Administrativos de Bucaramanga permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Bucaramanga que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador, los cuales fueron creados mediante el Acuerdo No. PSAA11- 7873, prorrogado mediante Acuerdo No. PSAA11-8927, en el Juzgado Primero Administrativo de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en el Juzgado Administrativo de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 6º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador, los cuales fueron creados mediante el Acuerdo PSAA11- 7875, prorrogado mediante Acuerdo No. PSAA11-8927, en el Juzgado Administrativo de San Gil.

ARTÍCULO 7º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en el Juzgado Administrativo de San Gil.

TÍTULO III APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 8º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de Julio hasta el 19 de diciembre de 2012, cuatro (4) cargos de Técnico en sistemas grado 11 adscritos a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a todos los despachos judiciales de este distrito y circuitos en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos. El Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, en concordancia con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, hará la distribución y el plan de trabajo del personal técnico, garantizando el apoyo en esta materia a todos los distritos y circuitos.

TÍTULO IV MEDIDAS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS PILOTO

ARTÍCULO 9º.- Juzgados Administrativos Piloto. Uno de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga que atenderá procesos del régimen jurídico

anterior, conocerá exclusivamente de procesos laborales administrativos del Sector Defensa, provenientes de los juzgados permanentes que conocerán del nuevo sistema procesal. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura previa manifestación de interés de los despachos, establecerá el que ingresará a este proyecto piloto. En la redistribución de procesos que a estos despachos se les asigne, se garantizará que el nivel de carga de los mismos sea similar o igual al de sus homólogos.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10.- *Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales.* Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11.- *Nombramiento.* El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 12.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 13.- *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 14.- *Horarios.* Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 15.- *Reporte de la gestión judicial.* Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA12-9538 de 2012. Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 16.- *Capacitación.* Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 17.- *Apoyo administrativo.* La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 18.- *Certificado de disponibilidad presupuestal.* La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 19.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente